

CONVOCATORIA “PREMIS FALLES CIUTAT MISLATA, 2024”

La concejalía de Fallas y la concejalía de Políticas de Igualdad convocan los *Premis Falles Ciutat de Mislata, 2024* con el objetivo de promover que las comisiones falleras de la población apuesten por dos líneas de acción en sus monumentos:

- 1.- Conservar la sátira, la crítica y el humor, tomando como base las cosas que pasan en nuestro pueblo, volviendo así a los inicios y la esencia de la fiesta fallera.
- 2.- Integrar y consolidar la perspectiva de género en la gestión de espacios escénicos creativos y de participación en la cultura y el ocio en el municipio representados en el mundo de las fallas.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de los *Premis Falles Ciutat de Mislata, 2024* a la mejor crítica y/o sátira local y a la necesidad de promover la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.

Pueden presentarse a esta convocatoria todas aquellas comisiones falleras que pertenezcan al sector de Mislata y contengan escenas centradas en la crítica política, social, cultural, deportiva o económica que muestren críticas de carácter local o municipal y/o contengan escenas que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.

Quedarán automáticamente descalificados los trabajos presentados que no guarden relación con las temáticas del concurso, y/o contengan imágenes o textos que puedan ser considerados ofensivos, denigrantes o de mal gusto. También quedarán descalificados automáticamente aquellos trabajos que atenten contra la dignidad de las personas, su sexo, raza o religión

Esta convocatoria se realizará en régimen de competencia competitiva.

2. MARCO NORMATIVO

Los Premios Fallas 2024, se concederán en concepto de subvención y se regirán por estas Bases, por la Ley de Haciendas Locales, por la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2024, por la Ordenanza de Subvenciones (aprobada inicialmente por acuerdo plenario en sesión de 26 de mayo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 140, de 21 de julio de 2016), y el Plan Estratégico de Subvenciones (2022 – 2024) del Ayuntamiento de Mislata.

3. CUANTÍA, FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La dotación presupuestaria adscrita a estos premios asciende a un total de 10.000,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3382.48100 y 3272.48100 del Presupuesto Municipal prorrogado para 2024. Si bien la autorización del gasto se imputa al presupuesto prorrogado del ejercicio 2023, en el que existe crédito adecuado y suficiente. Tanto la concesión de los premios como el reconocimiento de la obligación, se subordinarán a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que se encuentre vigente cuando se dicten las correspondientes resoluciones administrativas.

A los premios otorgados, se aplicará la retención legal correspondiente de acuerdo con la legislación legal vigente. Las Comisiones Falleras beneficiarias del premio deberán presentar la autorización correspondiente para que el Ayuntamiento acceda a la información necesaria para hacer efectivo el pago.

El pago de los premios se realizará previa tramitación del correspondiente expediente de tramitación del gasto.

Como justificante de la concesión de los premios se considerará la fecha en la que se efectuó el acto público de entrega de premios, que el Ayuntamiento de Mislata otorga a las comisiones falleras.

4. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán concurrir a este premio todas las comisiones falleras de Mislata. No podrán participar en los premios las comisiones falleras que incurran en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Será necesaria la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Mislata a obtener los certificados de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social, con la autorización expresa que aparece en el apartado C de la solicitud.

En el caso de no autorizar al Ayuntamiento a comprobar dicha documentación, la entidad beneficiaria deberá aportar junto con la solicitud el certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y la Seguridad Social.

5. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El extracto de la convocatoria de esta subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Posteriormente, la BDNS dará traslado del extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia para su publicación.

6. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tramitación electrónica. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana, las solicitudes se deberán presentar por vía telemática, mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>

Las comisiones falleras que quieran participar en este certamen deberán aportar los bocetos con la explicación del monumento y de las escenas que concurran a los premios y depositarlos junto con la solicitud (Anexo 1).

El plazo de presentación de la solicitud y de los trabajos será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el día 29 de febrero de 2024.

7. REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES

Las comisiones falleras del municipio que participen se comprometen a cumplir las normas que rigen esta convocatoria. Las escenas tendrán un tamaño máximo de 4x4x4 metros que conformarán escenas completas y serán un máximo de dos escenas entre los monumentos que monte la comisión.

8. PREMIOS

Se establecen ocho premios con la siguiente dotación económica y tres premios sin dotación económica.

- Primer premio: 3.500,00€
- Segundo premio: 2.500,00€
- Tercer premio: 1.250,00€
- Cuarto premio: 1.000,00€
- Quinto premio: 750,00€
- Sexto premio: 500,00€
- Séptimo premio: 300,00€
- Octavo premio: 200,00€
- Noveno premio: sin dotación económica
- Décimo premio: sin dotación económica
- Décimoprimer premio: sin dotación económica

No pudiendo ninguna comisión fallera obtener más de un premio.

9. PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN, CONCESIÓN Y PUBLICIDAD

Para la valoración de las propuestas que concurran a la convocatoria y su resolución se nombrará un jurado.

El jurado estará compuesto por:

- El alcalde o persona en quien delegue.
- El concejal de Fallas o persona en quien delegue.

- La concejala de Políticas de Igualdad o persona en quien delegue
- El presidente de la Agrupación de Fallas de Mislata.
- Un representante de las asociaciones festivas de la población.
- Un representante de las asociaciones vecinales de la población.
- Una persona con suficientes conocimientos en la construcción y/o montaje de monumentos falleros.

El jurado valorará el esfuerzo y la dedicación que, comisiones y artistas falleros, realicen para poder plasmar, con humor y sarcasmo, la actualidad social, cultural, económica y política del municipio.

Los jurados visitarán los monumentos falleros el 16 de marzo de 2024 y valorarán de 1 a 3 puntos cada uno de los siguientes aspectos:

- La importancia de las escenas en el conjunto del monumento.
- El parecido de los *ninots* a personajes locales.
- La proximidad de la crítica a la realidad local en los lemas tanto con los nombres de personas, lugares, fiestas, tradiciones o entidades de Mislata.
- La defensa de los valores asociados con la promoción de la igualdad de género y/o la denuncia explícita contra la violencia machista, siempre desde el respeto y sin incluir ninguna actitud degradante contra las personas
- La defensa de valores no discriminatorios, ni sexistas, la ruptura de estereotipos masculinos y femeninos tradicionales y el rechazo expreso a cualquier tipo de manifestación de violencia de género.
- La utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas.

El jurado estará facultado para resolver cualquier cuestión no prevista en esta convocatoria.

El jurado podrá dejar desierto alguno o todos los premios, en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes para ser premiado. Los premios quedarán automáticamente desiertos si no participan al menos tres comisiones falleras en ellos.

La publicación del acta del concurso se hará pública el 16 de marzo de 2024.

El jurado actuará como órgano colegiado al efecto de elevar un informe, al órgano instructor.

El órgano competente para otorgar estos premios será el Alcalde, que adoptará la resolución en los términos del artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de seis meses, plazo que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de*

Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, las entidades solicitantes podrán entender desestimada su petición por silencio administrativo.

La resolución se notificará a los interesados por medios electrónicos, en los términos establecidos en el art. 43 y siguientes de la LPAC. Así mismo, se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia de la página municipal.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

10. PUBLICIDAD.

Se dará publicidad de esta convocatoria y de la resolución concedida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Portal de Transparencia de la página web municipal www.mislata.es.

11. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE MISLATA**, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del

AYUNTAMIENTO DE MISLATA.

Se podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución 8 o, en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos (dpo@mislata.es).

El escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

12. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS REGULADAS DE LA CONVOCATORIA

La firma de la solicitud para participar en esta convocatoria implica, a todos los efectos, la aceptación íntegra de las presentes bases, así como de las decisiones que con arreglo a las mismas puedan tomar la Comisión Evaluadora y el resto de órganos competentes. Dicha firma supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Mislata las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideren pertinentes, con arreglo a las disposiciones vigentes, para lo relacionado con lo regulado en estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada de aspectos fundamentales en la documentación aportada, conllevará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la subvención, con estricta observancia de la legislación vigente pertinente para el caso.



Ajuntament de Mislata

ANNEX 1. SOL·LICITUD DE PARTICIPACIÓ PREMIS FALLES CIUTAT MISLATA 2024

ANEXO 1. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PREMIOS FALLAS CIUDAD MISLATA 2024.

A DADES DE L'ENTITAT / DATOS DE LA ENTIDAD		
NOM DE L' ENTITAT SOL·LICITANT / <i>NOMBRE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:</i>		NIF DE L'ENTITAT / <i>NIF DE LA ENTIDAD:</i>
ADREÇA DE LA SEU SOCIAL / <i>DIRECCIÓN DE LA SEDE SOCIAL:</i>		TELÈFON/S / <i>TELÉFONO/S:</i>
Núm. Inscripció Registre d'Associacions de Mislata / <i>Nº Inscripción en el Registro de Asociaciones de Mislata:</i>		E-MAIL:
B DADES DEL/DE LA REPRESENTANT DE L'ENTITAT DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
COGNOMS / <i>APELLIDOS:</i>	NOM / <i>NOMBRE:</i>	<i>DNI:</i>
COM A / <i>EN CALIDAD DE:</i>	DOMICILI / <i>DOMICILIO:</i>	
TELÈFON/S / <i>TELÉFONO/S:</i>	E-MAIL:	
C AUTORITZACIÓ / AUTORIZACIÓN		
<p>Autoritze expresament a l'Ajuntament de Mislata a obtindre les dades necessàries relacionades amb esta sol·licitud i a dur a terme les actuacions de control i inspecció encaminades a verificar el compliment de les bases de la convocatòria, d'acord amb el que disposa la seua Ordenança General de Subvencions. Així mateix, autoritze a l'Ajuntament de Mislata a obtindre de l'Agència Estatal d'Administració Tributària i de la Tresoreria General de la Seguretat Social l'acreditació d'estar al corrent en el compliment de les obligacions tributàries i amb la Seguretat Social. En el cas de marcar la casella de "no autoritze", haurà de presentar els certificats abans esmentats.</p> <p><i>Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Mislata a obtener los datos necesarios relacionados con esta solicitud y a llevar a cabo las actuaciones de control e inspección encaminadas a verificar el cumplimiento de las bases de la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en su Ordenanza General de Subvenciones. Así mismo, autorizo al Ayuntamiento de Mislata a obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de marcar la casilla de "no autorizo", deberá presentar dichos certificados.</i></p> <p><input type="radio"/> Si, autorizo / Si, autoritze</p> <p><input type="radio"/> No autorizo / No autoritze</p>		
D DECLARACIONS / DECLARACIONES		
<p>Declare expressament que totes les dades assenyalades en esta sol·licitud i la documentació presentada són certes i conèixer l'objecte d'esta convocatòria i les responsabilitats que del seu incompliment pogueren derivar-se, acceptant, a més, els compromisos i obligacions que es deriven de la recepció de l'ajuda en cas de resultar beneficiari.</p> <p><i>Declaro expresamente que todos los datos señalados en esta solicitud y la documentación presentada son ciertos y conocer el objeto de esta convocatoria y las responsabilidades que de su incumplimiento pudieran</i></p>		

derivarse, aceptando, además, los compromisos y obligaciones que se deriven de la recepción de la ayuda en caso de resultar beneficiario.

Declare sota la meua responsabilitat que:

1. L'entitat que represente es troba al corrent de les seues obligacions fiscals i amb la Seguretat Social, i també amb l'Ajuntament de Mislata, i no està subjecta a les prohibicions per a obtindre la condició de beneficiari assenyalades en els apartats 2 i 3 de l'article 13 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions (BOE núm. 276, de 18/11/2003).
2. Que la quantia que rep l'entitat que represente en concepte de subvenció, s'emprarà únicament en l'establert en la present convocatòria.
3. Que no ha sigut dictada al beneficiari resolució declarativa de la procedència del reintegrament de la subvenció o de la pèrdua del dret al cobrament de la mateixa per alguna de les causes previstes en l'article 37 de la Llei General de Subvencions.
4. Que no ha sigut acordada per l'òrgan concedent de la subvenció, com a mesura cautelar, la retenció dels deslliuraments de pagament o de les quantitats pendents d'abonar al beneficiari o entitat col·laboradora.

Declaro bajo mi responsabilidad que:

1. *La entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Mislata, y no está sujeta a las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).*
2. *Que la cuantía que recibe la entidad que represente en concepto de subvención, se empleará únicamente en lo establecido en la presente convocatoria.*
3. *Que no ha sido dictada al beneficiario resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
4. *Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora.*

Conforme

Mislata, de de 202
El/La president/a
El/La presidente/a

L'Ajuntament de Mislata tractarà les dades que vosté ens ha facilitat, en qualitat de Responsable de Tractament, amb la finalitat de gestionar la sol·licitud manifestada en aquest document, dins del procediment administratiu corresponent.

Les dades es conservaran durant el termini de temps que estiga vigent l'expedient administratiu o, si escau, pel temps de resolució d'un procediment contenciós administratiu derivat. No obstant això, les dades es podran conservar, si escau, amb finalitats d'arxiu d'interés públic, finalitats d'investigació científica i històrica o finalitats estadístiques. La base jurídica de legitimitació per al tractament de les dades personals radica en l'exercici dels poders públics o competències conferits o, si escau, la necessitat de compliment d'una missió realitzada en interès públic.

Les dades no se cediran a tercers, llevat que es comuniqui a les entitats públiques o privades, a les quals siga necessari o obligatori cedir-les per a poder gestionar la seua sol·licitud, així como en els supòsits previstos, segons la Llei.

Vosté podrà exercir els drets d'accés, rectificació, supressió, limitació o, si escau, oposició. A aquests efectes, haurà de presentar un escrit en el Registre d'Entrada de l'Ajuntament de Mislata (Plaça Constitució, 8) o, si escau, al nostre delegat de protecció de dades (dpo@mislata.es). En l'escrit haurà d'especificar quin d'aquests drets sol·licita siga satisfet i, al seu torn, haurà de mostrar o, en cas d'enviament postal, acompanyar la fotocòpia del DNI o document identificatiu equivalent. En cas que actue mitjançant representant, legal o voluntari, haurà d'aportar també document que acredite la representació i document identificatiu d'aquest.

Així mateix, en cas de considerar vulnerat el seu dret a la protecció de dades personals, podrà interposar una reclamació davant l'Agència Espanyola de Protecció de Dades (www.agpd.es).